ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE – SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-001-2026

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC 2026, ARTICULADO CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE METAS, COBERTURA Y RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SECTOR.

RESTREPO, VALLE FEBRERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de selección abreviada por menor cuantía No S.A-001-2026 que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas los ciudadanos y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el presente proyecto es publicado el día señalado en el cronograma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito de que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en el anexo, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.

9.4. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.5. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
9.6. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

10.1 Otorgada a favor de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, Nit. 891902191-2, la cual se encuentra ubicada en la Cra. 11 #9 – 47 del municipio de Restrepo Valle.
10.2 Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
10.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
10.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
10.5 El objeto y número del proceso de Selección Abreviada por menor cuantia, coincida con el del presente proceso.
10.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Por lo que se sugiere presentarla propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autoriza a La alcaldía municipal de Restrepo Valle para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.

17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio soporte de Colombia Compra Eficiente.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y conforme a lo anterior expuesto, La alcaldía municipal de Restrepo Valle teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir para suplir la necesidad descrita en este estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, la adjudicación se llevará a cabo mediante la modalidad Selección Abreviada por menor cuantía, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2,literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada del Decreto Nacional 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto contractual consistente en la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio, y atendiendo la cuantía estimada del proceso, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La citada disposición establece que la Selección Abreviada procede en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar o por la cuantía del proceso, puedan adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual, bajo criterios de selección objetiva.

En el presente caso, la modalidad se fundamenta específicamente en la causal de menor cuantía, en atención a que el presupuesto oficial del proceso no supera los montos establecidos para la entidad territorial conforme a los límites definidos anualmente en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Debe precisarse que el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se trata de bienes susceptibles de estandarización bajo parámetros exclusivamente objetivos de mercado, sino de la prestación de servicios de salud pública que requieren capacidad instalada, talento humano habilitado y experiencia específica en ejecución de actividades colectivas en el territorio, razón por la cual no resulta procedente acudir a mecanismos de selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, estableciendo factores habilitantes técnicos, jurídicos y financieros proporcionales al objeto contractual, así como criterios de evaluación que permitan determinar la oferta más favorable para la entidad.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *“Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.5. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las

cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la alcaldía por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

1.7. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada de La alcaldía municipal de Restrepo Valle por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su

Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencia sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC 2026, ARTICULADO CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE METAS, COBERTURA Y RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SECTOR.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO
N/A

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección por valor DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($228.000.000), incluido IVA. incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Compromiso que respalda:

CDP	VALOR	RUBRO	AUTORIZADO
0000008	228.000.000	2.3.2.02.02	Secretaría de Salud y Desarrollo social.

2.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

1. Valor de la oferta económica diligenciada por el proponente en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: deberá corresponder a la sumatoria de los valores unitarios discriminados para cada ítem en el formato “Oferta económica”; Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de “Cuestionario” en la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá descargar y diligenciar el Formato “Oferta Económica” dispuesto en la sección “Documentos del Proceso” de la plataforma SECOP II, en el cual deberá ofertar el valor unitario para cada uno de los ítems requeridos. El sistema efectuará la sumatoria correspondiente, arrojando el valor total de la propuesta económica.

El valor total consignado en el formato deberá coincidir plenamente con el valor registrado por el proponente en el campo correspondiente de la plataforma SECOP II. En caso de discrepancia, la Entidad podrá realizar las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La oferta económica será evaluada como factor de selección, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, y el contrato será adjudicado al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

En caso de adjudicación, el proponente seleccionado deberá mantener los valores unitarios ofertados, los cuales constituirán la base para la ejecución contractual, sin que en ningún caso el valor total del contrato supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Los proponentes deberán guardan observancia de las siguientes reglas al diligenciar el Formato “Oferta Económica:

1.1 La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo, así como el exceso en las líneas presupuestales.

En la propuesta no se podrán presentar ítems a precio cero ($0) pesos. So pena de rechazo de la oferta.

2.2. Al diligenciar el Formato “Oferta económica”, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.3 La sumatoria de los valores unitarios diligenciados en el Formato “Oferta económica” deberán coincidir con el valor total de la oferta diligenciada en la lista de precios a través de la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado se compromete a entregar los elementos en las instalaciones de la alcaldía municipal de restrepo valle en la Cra. 11 #9 - 47 o donde lo destine el Supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cali.

3. MARCO NORMATIVO DE LA NECESITAD A CONTRATAR:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece: "*La atención en salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud*". Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley. Este artículo es desarrollado a través de la ley 100 de 1993 y la actual ley 715 de 2001 en cuyo contenido se establece la obligatoriedad de las Direcciones Departamentales de Salud de Garantizar la atención en Salud de la Población vinculada con cargo a sus recursos, así como complementar el plan de beneficios de la población subsidiada en aquellas actividades, procedimientos e intervenciones no incluidos dentro del POS-S para el segundo y tercer nivel de atención; la ley 715 de diciembre 21 de 2001 define en su Capítulo II, Artículo 43, Numerales 43.2 y siguientes las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: *43.2. De prestación de servicios de salud Secretaria de Salud Departamental 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.*

En este mismo sentido encontramos otras disposiciones normativas dentro de las cuales se enmarca la necesidad de realizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para el municipio de Restrepo como respuesta al desarrollo del Plan Nacional de Salud Pública y sus prioridades y parámetros de actuación en respuesta a las necesidades de salud, a los recursos disponibles y a compromisos establecidos por la Nación en los acuerdos internacionales los que son de estricto cumplimiento en la Nación, en los planes de salud territoriales y en los planes operativos de las entidades promotoras de salud - EPS, en coherencia con los perfiles de salud territorial:

Que los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 715 de 2001 establecen las competencias en salud para la Nación y las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, incluida, entre otras, la formulación, adopción, difusión, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, la ejecución de la gestión en salud pública como función esencial del Estado y la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas.

Que el artículo 2o de la Ley 1751 de 2015 define el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto a nivel individual como colectivo, el que implica el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud, con el objetivo de preservar, mejorar y promover la salud, garantizando igualdad de trato y oportunidades en todas las etapas del proceso de atención.

Que el artículo 5° ibidem, en sus literales b), c), g), y h), fija, entre otras, como obligaciones del Estado, las relacionadas con: i. formular y adoptar políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; ii. formular y adoptar políticas que procuren la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; ii. Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida; y iv. Realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazará al plan de atención básica, señalando, además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud".

Que la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, y la rehabilitación del paciente, en todos los niveles de complejidad, con el fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Estableció en su artículo 6° que el MSPS elaborará un PDSP a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de APS en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Que el ministerio de salud y protección social expidió la Resolución número 518 de 2015, modificada por la Resolución número 295 de 2023, acto administrativo a través del cual se establecieron directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). para la gestión de la salud pública y la elaboración del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Que el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 1955 de 2019 establece que los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen. Establece disposiciones generales relacionadas con la gestión pública y el plan de intervenciones colectivas. EL Plan Decenal de Salud 2022-2031 enmarcado en la Resolución 2035 de 2022 y los capítulos 3,4,5, 6,8, 9 y 11 del anexo técnico del Plan Decenal de Salud 2022-2031, Resolución 2367 de 2023 por el cual se modifica la Resolución 2035 de 2022, Así mismo la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, dan las orientaciones técnicas para la elaboración del Plan Territorial de Salud seguidamente construcción del Plan de intervenciones colectivas en salud pública.

Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en armonía con el mandato de la Constitución Política señalado en el artículo 339, contempla en su artículo 2 que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la ley como un anexo.

Que mediante la Resolución número 1035 de 2022. el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Que la Resolución número 2367 de 2023 modificó los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", con el objeto de actualizar y disponer instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles y concretas que permitan la definición de acciones que deben desarrollar los territorios, para su implementación en términos operativos.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como política de Estado, es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, configurando un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un

derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios.

Que, mediante la Resolución número 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución número 1536 de 2015, se determinó en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por las tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: i. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, ii. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y iii. Cuidado de la Salud en el territorio.

Que la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024.

Que, mediante la Resolución número 3280 de 2018 modificada por la Resolución número 276 de 2019, se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, considerando como elementos centrales para la gestión y la atención en salud, entre otros, los siguientes: i. El reconocimiento como sujetos de atención a las personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial, ii. La concreción de las atenciones por momentos del curso de vida, il. El reconocimiento de los entomos como el escenario propicio para promover el bienestar y el desarrollo humano, iv. La alineación de las necesidades territoriales identificadas en la planeación con las respuestas, v. La organización de la gestión y prestación de servicios en una lógica centrada en las personas, familias y comunidades y, vi. La conformación de una red de prestación de servicios que garantice la entrega de intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud en el componente primario.

Que la Ley 2386 de 2024, por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones, establece como prioridades de la investigación científica en el campo farmacéutico, el desarrollo tecnológico, la innovación y la manufactura de medicamentos, así como la atención de necesidades relacionadas con enfermedades desatendidas de Interés en Salud Pública en el territorio nacional.

Que la Resolución número 1964 de 2024 adoptó el lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales, como documento orientador en los programas, planes y proyectos del sector salud para estas comunidades, estableciendo que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adoptar los contenidos de los lineamientos, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia. Que, como resultado de los procesos de diálogo y construcción conjunta de instrumentos de política pública desarrollados en el marco de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), el ministerio de salud expidió la Circular número 011 de 2018, a través de la cual se emiten directrices para "avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud", que incluyen disposiciones relacionadas con las intervenciones colectivas.

Que mediante la Resolución 1597 de 2025 tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Así mismo la Constitución de 1991 estableció como fines del Estado la promoción del desarrollo integral, el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista y la garantía de los derechos humanos. Asimismo, organizó el Estado bajo un modelo unitario, descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales.

A través del artículo 9° de la Ley 1444 de 2011 se crea el MSPS. En su regulación, el Decreto 4107 de 2011 determina que dentro de las funciones y objetivos que están en el marco de las competencias del MSPS se encuentran: la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud. Asimismo, la participación en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, que se desarrolla a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - OBJETIVO GENERAL.

El Municipio de Restrepo, en su calidad de entidad territorial, ejerce funciones de dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en su jurisdicción; sin embargo, no cuenta con infraestructura habilitada como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, ni dispone de servicios inscritos y autorizados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), requisito indispensable para la ejecución de actividades asistenciales, colectivas y de intervención en salud pública que impliquen contacto directo con la población.

El plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

A partir de toda la normatividad expuesta anteriormente, la alcaldía municipal tiene la necesidad de adelantar la contratación para la realización de un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, que se encuentren enmarcados en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y con los cuales se logre impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS en articulación con el plan decenal de salud pública nacional y las acciones definidas en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

La necesidad de adelantar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- surge de la obligación de la administración municipal de garantizar el derecho constitucional a la salud en los municipios mediante el acceso oportuno, universal y de calidad entre otros, a servicios de promoción y prevención, ejecutando las políticas de Salud Pública municipal, normativas nacionales y demás lineamientos instituidos por el Ministerio de la salud y protección social, propendiendo a su vez, por el desarrollo armónico del Municipio, potencializando sus recursos físicos, humanos, financieros y

tecnológicos, para contribuir al logro de los objetivos, para el cumplimiento del Plan De Desarrollo 2024-2027 “Desarrollo integral sostenible e incluyente”, dentro de las siguientes líneas de acción:

- Salud Ambiental: Salud y Bienestar en el Entorno.
- Determinantes Sociales: Condiciones de Vida y enfermedades transmisibles.
- Ciclo de Vida: Salud en Cada Etapa de la Vida (niñez, adolescencia, adultez, vejez).
- Salud Mental: Cuidado de la Salud Mental y Convivencia.
- Enfermedades Crónicas: Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles.
- Salud Pública en Emergencias y Desastres: Gestión del Riesgo en Salud.
- Salud Sexual y Reproductiva.
- Seguridad Alimentaria y Nutricional.

De este modo, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política y la normatividad que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la salud constituye un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, cuya garantía implica el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud pública.

En este contexto, corresponde a los municipios, como entidades territoriales responsables de la ejecución del Plan Territorial de Salud, adelantar las acciones contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual comprende un conjunto de intervenciones de carácter individual y colectivo dirigidas a impactar los determinantes sociales de la salud, fortalecer la participación comunitaria y reducir los riesgos que afectan a la población.

Que el municipio de Restrepo formulo el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme con las directrices definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue formulado con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio requiere adelantar un proceso de selección objetiva que permita contratar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, garantizando la implementación de estrategias, programas y actividades en salud pública conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando cobertura, calidad, oportunidad y eficiencia en la inversión de los recursos asignados para tal fin.

La contratación mediante este proceso permitirá asegurar la transparencia, la libre concurrencia y la escogencia del oferente que ofrezca las mejores condiciones técnicas, administrativas y financieras para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la población del municipio.

Que, de acuerdo a lo anterior, se ve la necesidad de realizar el presente proceso contractual con el fin de ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal, durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el municipio carece de capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar directamente las intervenciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en la medida en que dichas actividades requieren condiciones de habilitación, estándares de calidad y cumplimiento de requisitos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para los prestadores de servicios de salud.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía procede cuando el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la entidad territorial, garantizando un proceso de selección objetiva, con pluralidad de oferentes y observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Para la presente contratación, cuyo objeto corresponde a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Restrepo para la vigencia 2026, inicialmente se proyectó la suscripción de un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado con jurisdicción en el territorio, en consideración a su naturaleza jurídica pública y a su condición de prestador institucional del servicio de salud, conforme al modelo establecido en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

No obstante, debido a las restricciones temporales previstas en la Ley 996 de 2005 en materia de celebración de convenios interadministrativos dentro del periodo de garantías electorales, no fue jurídicamente viable formalizar dicho instrumento en el término inicialmente previsto, situación que no elimina ni suspende la obligación constitucional y legal del municipio de garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

En ese contexto, y atendiendo a que la necesidad es permanente, prioritaria y directamente vinculada a la garantía del derecho fundamental a la salud, la entidad territorial debe acudir a una modalidad de selección objetiva que permita asegurar la ejecución oportuna del PIC, sin desconocer las restricciones legales vigentes ni desnaturalizar la especialidad técnica del objeto contractual.

La selección abreviada de menor cuantía resulta procedente en razón a que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los topes definidos para esta modalidad, permitiendo la participación de oferentes habilitados para la prestación de servicios de salud pública, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

En todo caso, la entidad establecerá en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes técnicos y de experiencia que aseguren que el ejecutor cuente con habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS y con capacidad operativa, técnica y administrativa suficiente para desarrollar las intervenciones colectivas previstas en el PIC, preservando así la naturaleza especializada del objeto contractual.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

La contratación de los servicios técnicos, operativos y administrativos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 constituye un instrumento esencial para que el Municipio de Restrepo garantice el cumplimiento efectivo de sus competencias en materia de salud pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y el marco estratégico definido en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031. Estas disposiciones asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la gestión del riesgo y la prevención de la enfermedad.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es el principal instrumento operativo para materializar las acciones de salud pública en el territorio, especialmente aquellas dirigidas a poblaciones priorizadas, zonas rurales y grupos con condiciones de vulnerabilidad. En un municipio con características predominantemente rurales como Restrepo, la dispersión geográfica, las brechas en acceso a servicios y los determinantes sociales de la salud hacen necesario contar con un operador que disponga de capacidad técnica especializada, talento humano idóneo y estructura administrativa suficiente para asegurar cobertura efectiva, continuidad en las intervenciones y cumplimiento de metas sanitarias.

Desde el punto de vista técnico, la contratación permite:

- Garantizar la ejecución oportuna y sistemática de las dimensiones prioritarias en salud pública (vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, salud ambiental, sexualidad y derechos reproductivos, entre otras).
- Asegurar el cumplimiento de indicadores de resultado y producto exigidos por la normatividad sectorial y por los sistemas de monitoreo departamental y nacional.
- Fortalecer la articulación intersectorial e institucional requerida para la implementación del modelo de atención primaria en salud.
- Reducir riesgos de inejecución presupuestal o incumplimiento de metas establecidas en el Plan Territorial de Salud.

Asimismo, la contratación especializada minimiza riesgos administrativos y fiscales derivados de una ejecución directa sin la capacidad operativa suficiente, garantizando trazabilidad, soporte técnico, reporte de información y cumplimiento de lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esto resulta fundamental para la adecuada rendición de cuentas ante los entes de control y para la sostenibilidad de los programas de salud pública en el municipio.

En consecuencia, la suscripción del contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una medida estratégica para asegurar la protección del derecho fundamental a la salud, la gestión eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos territoriales en el marco del Plan Decenal de

Salud Pública 2022–2031.

Se establecieron para el municipio de restrepo las siguientes acciones de promoción y prevención en salud que dan cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1751 de 2015 articulo 5, como obligaciones del estado: b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema; c: formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; g) realizar seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.

A su vez estas acciones esta enmarcadas en lo que indicia el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007: “El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir: a) El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública. Para el efecto se tendrán en cuenta las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier Entidad Pública o privada. En materia de vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción y suicidio. b) Las actividades que busquen promover el cambio de estilos de vida saludable y la integración de éstos en los distintos niveles educativos. c). Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los niveles territoriales y las aseguradoras. d). El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS’s. e). Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatros años. h) “Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica.”

LINEA OPERATIVA	VALOR ASIGNADO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	IMPACTO	POBLACION	OBJETIVO	ENTREGABLES
SALUD AMBIENTAL	$ 12.000.000,00	Realizar campaña comunitaria sobre Gestión de Residuos: Manejo adecuado de desechos sólidos y peligrosos.	No. de campañas (3)	Ejecucion del 100% de las camapañas programadas	100 personas capacitadas de la comunidad en general	Comunidad de 1 territorio urbano y 1 territorio rural	identificar, evaluar y controlar los riesgos ambientales para prevenir enfermedades, promoviendo entornos saludables	Listados de asistencia, evidencia fotográfica, material publicitario.
		Realizar campaña en la zona rural sobre Vivienda Saludable: Promoción de entornos domésticos seguros y confortables	No. de campañas (2)		50 personas de la zona rural capacitadas	2 territorios rurales		
		Realizar jornada educativa y práctica en promoción de ambientes saludables en las instituciones educativas del muncipio	No. de campañas (2)		100 estudiantes capacitados	Comunidad estufdiantil del municipio de Restrepo	Crear entornos más seguros y sostenibles	
		Realizar capacitación sobre prevención de accidentes ofídicos	No. de campañas (2)		50 de personas capacitadas de la comunidad en general	Comunidad de 1 territorio urbano y 1 territorio rural		
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES	$ 25.000.000,00	Tamizajes de glicemia capilar y capacitación en autocontrol para la prevención de la diabetes	No. de campañas (2)	Ejecucion del 100% de las camapañas programadas	Cantidad de tamizajes realizados a demanda	Comunidad en general de territorio urbano y rural	Disminución de la población con diágnostico de diabetes	Por cada campaña realizada presentar listado de asistentes, registro fotográfico y material educativo, indicando fecha, lugar y tema de la campaña
		Capacitación en hábitos saludables como prevención de enfermedades cardiovasculares	No. de campañas (2)		Cantidad de personas capacitadas a demanda	Comunidad en genral en territorio urbano y territorio rural	Reducir la carga de enfermedades crónicas y sus factores de riesgo	
		Campaña prevención del cáncer de cuello uterino, mama y próstata: toma de citologías, VPH, tamizajes mamografías. Seguimiento a usuarias con resultados anomalos en colposcopias.	No. de campañas (2)		Cantidad a demanda de mujeres que realizaron citologias, tamizajes y mamografias. Cantidad de hombres que realizaron tamizajes de prostata	Comunidad en genral en territorio urbano y territorio rural	Disminución de indicadores de muerte por cancer en el municipio.	
		Capacitación en la promoción de ambientes saludables y libres de humo	No. de campañas (2)		Promover a demanda prácticas de vigilancia comunitaria	Establecimientos de comercio e instituciones de territorios urbanos	Cesación del tabaco	
		Capacitación en hábitos saludables y la importancia de adherencia a programas.	No. de campañas (2)		Disminuir la mortalidad a causa de enfermedades crónicas, personas que aisten al club de diabeticos e hipertensos	Integrantes del club de diabeticos e hipertensos, programa de adulto mayor y comunidad en general	Fomentar estilos de vida saludable	
		Jornada lúdica y educativa para fomentar la actividad física	No. de campañas (4)					
		Relización de jornadas de tamizaje de riesgo cardiovascular	No. de campañas (1)					

CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	**$ 36.000.000,00**	Talleres de prevención de violencia autoinflingida y educación en ruta de atención integral para la promoción de la vida y la prevención del suicidio.	No. de campañas (2)	Ejecucion del 100% de las campañas programadas	Cantidad de familias sensibilizadas	Padres de familia, cuidadores y estudiantes de 1 territorio urbano y 1 rural	Disminuir los indicadores de salud mental por lesiones autoinfligidas	Listados de asistencia, donde se especifique, cantidad de participantes, lugar, fecha, tema de taller. Registro fotográfico y material educativo
		Campañas de información en salud para la prevención de la violencia intrafamiliar.	No. de campañas (2)			Padres de familia, cuidadores y estudiantes de 1 territorio urbano	Disminuir los indicadores de salud mental por lesiones autoinfligidas	
		Campañas para fomentar habilidades para la vida y la promoción de espacios de expresión y autocuidado	No. de campañas (2)		Cantidad de jovenes de una Institución Educativa en territorio urbano y rural sensibilizados en temas de salud mental asociados al consumo de spa.	Instituciones educativas	Disminuir los indicadores de suicidio en adolescentes del municipio	Listados de asistencia por cada IE con fecha y tema de la orientación
		Realización de campañas de prevención del uso de vaper y sustancias psicoactivas, enfatizando en las consecuencias de su uso al largo plazo	No. de campañas (2)		Cantidad de jovenes de una Institución Educativa en territorio urbano y rural sensibilizados en temas de salud mental asociados al consumo de spa.		Apoyar la política de cesación al tabaquismo	
		Talleres para identificación de factores de riesgo y factores protectores frente al consumo de spa y/o alcohol	No. de campañas (2)		Cantidad de jovenes de una Institución Educativa en territorio urbano y rural sensibilizados en temas de salud mental asociados al consumo de spa.		Fortalecimiento del entorno familiar y las redes de apoyo	
		Jornadas de sensibilización y tamizaje emocional en instituciones educativas	No. de campañas (2)		Cantidad de jovenes de una Institución Educativa en territorio urbano y rural sensibilizados en temas de salud mental asociados al consumo de spa.			

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION	**$ 12.000.000,00**	Taller con madres comunitarias, cuidadores y docentes de Hogares comunitarios, hogar infantil gariteros y modalidad familiar sobre sobre buenos hábitos de higiéne en la manipulación de alimentos y promoción de prácticas alimentarias saludables.	No. de campañas (1)	100% campañas ejecutadas	Población sensibilizada a demanda en cada uno de las instituciones	Hogares comunitarios, hogar infantil gariteros y modalidad familiar	Promoción de la alimentación saludable y nutrición comunitaria	Listados de asistencia, registro fotográfico, material educativo. Listados de asistencia, donde se especifique, cantidad de participantes, lugar, fecha, tema de taller.
		Realización de taller para promover prácticas alimentarias saludables y preparación de loncheras con los padres de familia de los hogares comunitarios, hogar infantil gariteros y modalidad familiar.	No. de campañas (1)	100% campañas ejecutadas	Población capacitada a demanda en cada una de las instituciones		Sensibilización sobre etiquetado y elección de alimentos saludables	
		Campaña de educación dirigida a las gestantes sobre la importancia de una buena alimentación durante el embarazo, hábitos de higiene en la preparación de los alimentos y demas componentes.	No. de Campañas (1)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de gestantes capacitadas a demanda	Gestantes inscritas en el programa de la E.S.E Hospital san josé	Disminución de posibles riesgos durante el embarazo a causa de desnutrición y/o mala alimentación.	
		Campañas de promoción a la lactancia materna exclusiva y continuada	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de madres en gestación y/o lactantes capacitadas a demanda	madres lactantes y gestantes inscritas en el programa de la	Promoción de la lactancia materna	BD de madres lactantes orientadas
		Promover entornos laborales y comunitarios amigables con la lactancia materna	No. de Campañas (1)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de entornos laborales intervenidos a demanda	madres lactantes en territorio rural o urbano		Base de datos de instituciones intervenidas

SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPORDUCTIVOS	**$ 14.157.408,54**	Talleres en educación sexual durante el embarazo: beneficios, cuidados	No. de Campañas (1)	100% campañas ejecutadas	Gestantes a demanda capacitadas	Gestantes inscritas en el programa de la E.S.E Hospital	Disminuir la incidencia de casos de sífilis gestacional en gestantes	Listados de asistencia, evidencia fotográfica, material publicitario.
		Ferias de salud materna: seguimiento a pruebas positivas, captación y educación a gestantes. Seguimiento a gestantes con factores de riesgo y parejas.	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de gestantes en seguimiento	Gestantes captadas y las inscritas en el programa de la E.S.E Hospital San José	0% de eventos por muerte perinatal	Seguimiento a BD de gestantes inscritas. BD de gestantes en riesgo y/o inaxistentes y actas de seguimiento a gestantes y sus parejas. Registro fotográfico.
		Campañas educativas de salud sexual con enfásis en prevención de ITS: tamizajes de VIH, Sífilis y hepatitis.	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Estudiantes y comunidad en general de territorio urbano y rural a demanda capacitados	Estudiantes, Comunidad territorio urbano y rural	Disminuir la incidencia de ITS a la población mediante acciones de prevención y educación.	Listados de asistencia, registro fotografico, material educativo
		Jornadas educactivas y de sensibilización en salud sexual y reproductiva, deberes y derechos; con oferta de métodos anticonceptivos	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cuantas personas con orientación en planificación familiar	Comunidad estudiantil territorio urbano y rural	Fortalecer la oferta y demanda informada en metodos anticonceptivos / Promover la toma de decisiones autonomas sobre la fecundidad / disminución de embarazos en adolescentes.	Listados de asistencia, registro fotográfico, material educativo
		Campaña Semana Andina : Prevención del embarazo, proyecto de vida, Planificación familiar habilidades para la vida , Derechos sexuales y reproductivos, noviazgos saludables.Video de sensibilización	No. de Campañas (1)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de estudiantes reciben orientación a demanda durante la semana andina	Comunidad estudiantil territorio urbano y/o rural	Fortalecer la educacion en derechos y deberes en la sexualidad	Listados de asistencia por cada taller, registro fotográfico, material educativo.

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	**$ 35.000.000,00**	Realización de jornadas de vacunación extramual en instituciones del municipio sobre influenza.	No. de Campañas (3)	100% campañas ejecutadas	Captación y adherencia a programas de sintomáticos respiratorios	Trabajadores formales de instituciones de territorio urbano y/o rural	Disminuir los casos de mortalidad por IRAG INUSITADO	Reportes PAI y coberturas actualizadas
		Capacitar a la comunidad en promoción de hábitos de higiene bucal en población escolar, como estrategia para evitar las enfermedades orales	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de población capacitada a demanda	Comunidad - Instituciones Educativas de territorio urbano y/o rural	Disminuir los indicadores por enfermedades de facil transmisión	Por cada campaña realizada presentar listado de asistentes, registro fotográfico y material educativo, indicando fecha, lugar
		Capacitación a la comunidad en la importancia del lavado de manos y la higiene respiratoria	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas				
		Campañas de educación comunitaria sobre prevención de la Infección Respiratoria Aguda -IRA y Enfermedad Diarreica Aguda en niños y niñas de 0 a 10 años.	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de población capacitada	Comunidad de territorio rural	Disminuir los indicadores de caso de IRA - ERA en menores de 10 años	
		Implementación de estrategias de búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y adherencia a tratamientos	No. Estrategias implementadas	100% estrategias ejecutadas	Cantidad de sintomáticos respiratorios en seguimiento y adheridos a control	sintomaticos respiratorios consultantes en los servicios de salud	Disminución y/o mantenimiento de los casos de TB	BD de pacientes sintomáticos con su respectivo seguimiento

EMERGENCIAS Y DESASTRES	**$ 18.000.000,00**	Brindar educación en la implementación de acciones de preparación, respuesta y recuperación ante emergencias sanitarias y aplicación, actualización del plan de contingencia sanitaria municipal con los equipos de respuesta del municipio (Bomberos, Deefensa Civil, IPS, CMGR)	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de integrantes de las fuerzas de respuesta del municipio capacitada a demanda	Equipos de respuesta del municipio.	Actualizar e implementar las acciones de preparación, respuesta y recurperación ante emergencias.	BD de instituciones intervenidas con su respectivo listado de participantes con fecha y lugar de la educación.
		Realización de jornadas educativas en Instituciones del municipio para fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, uso de extintores, rutas de evacuación y demas	No. de Campañas (2)	100% campañas ejecutadas	Cantidad de integrantes de las fuerzas de respuesta del municipio capacitada a demanda	Instituciones del municipio de Restrepo.	Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional antes desastres y brotes.	

SALUD LABORAL	**$ 10.000.000,00**	Realizar campañas de fortalecimiento de la salud mental y la prevención del consumo de SPA en el ámbito laboral.	No. de campañas (1)	100% Campañas ejecutadas	Población de trabajadores informales del municipio orientada en el mejoramiento de su salud mental.	Trabajadores formales e informales del municipio.	promover hábitos saludables y bienestar fisico y mental en el entorno laboral.	BD de entornos laborales intervenidos; con listado de trabajadores formales e informales orientados.
		Capacitación para reforzar la cultura del autouidado e identificación de factores de riesgo ocupacional en el entorno laboral.	No. de campañas (1)	100% Campañas ejecutadas	Disminución de enfermedades y accidentes en los entornos laborales informales	Trabajadores informales del municipio.	Prevención de accidentes y enfermedades laborales	
		Capacitar a los trabajadores informales del municipio en prevención de enfermedades y accidentes laborales mediante la promoción de entornos saludables y la importancia de acceder a SGSSS	No. de campañas (1)	100% Campañas ejecutadas				

GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	**$ 28.442.592,00**	Taller con población adulto mayor en estilos de vida saludable,realización de una actividad fisica de forma mensual.	No. de campañas (5)	100% de campañas ejecutadas	Cantidad de adultos mayores con actividad física	Adulto mayor	Mejoramiento de las condiciones de salud de la población adulto mayor	Por cada campaña realizada presentar listado de asistentes, registro fotográfico y material educativo, indicando fecha, lugar
		Talleres de promoción de los derechos sexuales y reproductivos y violencia de géneros en la poblacion LGTBIQ+	No. de campañas (1)	100% de campañas ejecutadas	Población LGTBIQ+ orientada a demanda	Poblacion LGTBIQ+	Promover la equidad de género y la no discriminación en el acceso y disfrute del derecho a la salud	
		Campañas de salud en habilidades para la vida, manejo del estres, primeros auxilios psicólogicos en la población con discapacidad	No. de campañas (1)	100% de campañas ejecutadas	Población en condición de discapacidad orientada	Poblacion en condicion de discapacidad	Mejoramiento de la salud integral en la población en condición de discapacidad y sus cuidadores	
		Campañas de salud mental y general con caracterización, tamizajes de VIH, sensibilización, reducción de estigma, enfermedades de trasmisión sexual, entrega de preservativos.	No. de campañas (2)	100% de campañas ejecutadas	Población de Trabajadoras del sexo pagado y habitantes de calle orientada	Trabajadoras del sexo pagado y habitantes de calle .	Caracterización y seguimiento a trabajadoras del sexo pagado y habitante de calle	
		Realización de campañas de salud oral, mental y general con población privada de la libertad	No. de campañas (2)	100% de campañas ejecutadas con PPL	Atención en salud general, mental y oral a PPL	PPLM en estacion de policia del municipio de Restrepo	Garantía de derechos y mantenimiento de la salud a la PPL	
		Realización de campaña de salud integral en la comunidad Indigena NIAZA	No. de campañas (1)	100% de campañas ejecutadas	población NIAZA intervenida a demanda	Comunidad NIAZA	Mejoramiento de la salud integral en la poblacion etnica del municipio de Restrepo	
		Realizar capacitación en rutas de atención de las diferentes poblaciones para personal de atención en salud, defensa civil, bomberos, policia.	No. de campañas (1)	100% de campañas ejecutadas	Disminución de los tiempos de respuesta en la aplicación de las rutas de atención	Personal de salud y equipos de respuesta	Mejorar la oportunidad de respuesta ante algún caso que requiera intervención, notificado por la comunidad	
		Realizar campañas para promover los entornos familiares y prevenir el abandono y maltrato en la vejez	No. de campañas (2)	100% de campañas ejecutadas	Entornos familiares mas fortalecidos como red de apoyo	Instituciones educativas y otras insituciones municipales	Disminur los casos de abandono en adulto mayor.	
		Realizar capacitación en primeros auxilios psicólogicos para personal de atención en salud, defensa civil, bomberos, policia.	No. de campañas (2)	100% de campañas ejecutadas	Mejoramiento en la respuesta de la atención inmediata	Personal de salud y equipos de respuesta	Fortalecimiento de la atención (Humanización en la prestación de servicios)	
		Caracterización de Victimas del conflicto armado, realizar seguimiento periodico con capacitación en salud mental y salud sexual	No. de campañas (2)	100% de campañas ejecutadas	Cantidad de VCA caracterizadas y orientadas	VCA	Seguimiento y salud integral a las mujeres VCA	BD de seguimientos realizados a VCA

FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	**$ 26.000.000,00**	Jornadas de vacunación rural y urbana	No. de jornadas (2)	100% de campañas ejecutadas	Cantidad de población que participa a demanda en jornadas de vacunación	Terriotrio urbano y rural del Municipio	Aumentar y mantener coberturas útiles de vacunación y prevención de enfermedades inmunoprevenibles e el municipio de Restrepo. Participación en jornadas de vacunación a nivel nacional, incluyendo dias conmemorativos.	Listados de asistencia, evidencia fotográfica, material publicitario, reporte consolidado de cobertura.
		Participación en las jornadas de vacunación a nivel nacional garantizando los insumos necesarios: soporte técnico, logístico y operativo.	No de campañas de vacunación a nivel nacional.	100% de participacion	Niños que participan en las jornadas de vacunación nacional	NNA		
		Apoyo logístico para la realización de 15 campañas y/o eventos masivos de salud pública en volantes, material pedagójico, papeleria institucional y otros según la necesidad de la poblacion a intervenir.	No. de campañas apoyadas con material publicitario. (15)	100% campañas ejecutadas y apoyadas con estrategias de publicidad.	Cantidad de personas que asistieron a los eventos publicitados	Comunidad en general de la zona urbana y zona rural.	Mayor participación de la comunidad en los eventos de salud. Material educativo para uso de la comunidad	Listados de asistencia, evidencia fotográfica, material publicitario.
		Realización de campñas de prevención del uso de pólvora con entrega de material educativo	No. Campañas de pólvora ejecutadas (2)	100% de campañas programadas	Cantida de personas que asistieron a las jornadas de educación	Comunidad en general y educativa en territorio urbano y/o rural	Mantener los indicadores de 0 personas quemadas por pólvora en el municipio de Restrepo	Listados de asistencia, evidencia fotográfica, material publicitario.
		Campaña Cierre PIC 2026 Diciembre: Festival Carnaval. Actividades lúdicas, recreativas y saludables.	N°. De campañas (1)	100% de campañas programadas	Cantida de personas que asistieron al evento de cierre y recibieron la educacion	Comunidad en general - integrantes club de diabeticois e hipertensos	Recreacionn y educacion a la comunidad en espacios saludables	Listados de asistencia, evidencia fotográfica, material publicitario.

2.6.1 Personal mínimo requerido

El contratista está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el contrato que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

5.2. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	Si
Chile		Sí	No	No	No

Corea		No	Sí	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No
Estados Unidos		No	Sí	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	Sí
	Guatemala	Sí	Si	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

Fuente: Propia

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que el proceso de contratación que se desea llevar a cabo está sujeto a los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, El Salvador y Guatemala. Sin embargo, es importante destacar que dichos acuerdos no especifican plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

6. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SE- COP II.

6.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldia pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, entre otros.

6.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

6.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, se determina que el presente proceso no puede limitarse a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), considerando que el presupuesto del proceso contractual excede los ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US
$125.000), por lo que la presente contratación NO SE LIMITA A MIPYMES. No obstante, se incorporarán criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el proceso. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

6.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

6.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

6.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesaria desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a La alcaldía municipal de Restrepo Valle, las consultas por escrtio a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal único de Contratación SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La Entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto de 1082 de 2015. Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal único de Contratación SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad. Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en la plataforma SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través del Portal único de Contratación — SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

6.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El literal c) denominado: “*verificar adendas al pliego de condiciones*” de la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” entre otra cita:

“*Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha*

hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada Modificaciones". El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en "Detalles". Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.

6.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", el
cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "MENSAJES" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

6.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

6.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

6.13. REGLAS GENERALES APLICABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. El proceso se desarrollará conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el cual indicará las fechas y horas para la presentación de ofertas, publicación del informe de evaluación, traslado para observaciones y adjudicación.

2. La oferta deberá presentarse de manera integral a través de la plataforma SECOP II e incluir:

a) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
b) La propuesta económica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la Entidad.

3. La Entidad publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, en el cual se indicará cuáles proponentes resultan habilitados y la calificación obtenida conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
4. El proceso podrá continuar incluso si se presenta un único oferente, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y su oferta resulte favorable para la Entidad, caso en el cual podrá adjudicarse el contrato.
5. En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más oferentes, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en la normatividad vigente.

6.14. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SECOP II

Si durante el plazo de presentación de ofertas se presentan fallas técnicas atribuibles a la plataforma SECOP II que impidan la radicación o acceso a las propuestas, la Entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda, con el fin de garantizar la participación de los interesados y la transparencia del proceso.

Cuando la falla sea atribuible al proponente o a su proveedor de servicios tecnológicos, la oferta deberá presentarse dentro del término previsto en el cronograma, siendo responsabilidad exclusiva del oferente garantizar el adecuado envío y cargue de su propuesta en la plataforma.

6.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado en SECOP II. La plataforma generará automáticamente el mensaje denominado “Lista de Oferentes”, mediante el cual se evidenciarán las propuestas presentadas dentro del término establecido.

La apertura de las ofertas se efectuará a través de la plataforma SECOP II por parte del equipo estructurador del proceso.

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, a través del Comité Evaluador, podrá

solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos que estime necesarios para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1992 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, sin que ello implique la posibilidad de mejorar, adicionar o modificar la oferta presentada.

6.16. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.16.1. EQUIPO ASESOR EVALUADOR:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015 y al manual de contratación de la Alcaldía de Restrepo Valle, el alcalde de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las
adendas que lo modifiquen o adicionen.

6.16.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la alcaldia, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

6.16.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la alcaldia proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

Nota: la Entidad fijará un tiempo razonable una vez se publique el informe de

evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

6.16.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II y permanecerán en la alcaldia, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

6.16.5. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

6.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).

(...) Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)".

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, La alcaldía municipal de Restrepo Valle se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

6.18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se harán públicas las ofertas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

7. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas,
domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por menor cuantía.

7.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y La alcaldía municipal de Restrepo Valle, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

7.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la alcaldía lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

7.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por La alcaldía municipal de Restrepo Valle, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

7.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del

Proceso, los **documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará

por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

7.7. APOSTILLE.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

7.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

7.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el La alcaldía municipal de Restrepo Valle, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

7.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a La alcaldía municipal de Restrepo Valle, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el termino de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

7.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el La alcaldía municipal de Restrepo Valle, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad seleccionará la oferta más favorable atendiendo criterios objetivos previamente definidos en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos por la Entidad, dentro de los cuales se podrá considerar el precio ofertado como criterio determinante o ponderado, según corresponda.

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando se identifiquen ofertas con precios artificialmente bajos, solicitando las explicaciones correspondientes al proponente y efectuando el análisis técnico, financiero y jurídico que permita determinar la viabilidad de la oferta.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

1. Verificación de requisitos habilitantes: Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones, con el fin de determinar las propuestas habilitadas.
2. Evaluación de las ofertas: Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Equipo Asesor Evaluador designado procederá a realizar la evaluación de las ofertas habilitadas, aplicando los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de manera objetiva y conforme a la normativa vigente.

El Equipo Asesor Evaluador adelantará la evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

4.12. PRIMERA ETAPA – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes constituye una etapa previa y obligatoria dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En consecuencia, únicamente las propuestas que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones continuarán a la etapa de evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá solicitar a los proponentes la subsanación de aquellos requisitos o documentos que no constituyan factores de evaluación y que sean susceptibles de corrección, dentro del término que para el efecto se establezca en el cronograma del proceso.

En aplicación de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, a través de la plataforma transaccional SECOP II, requerirá a los proponentes en igualdad de

condiciones para que alleguen los documentos o aclaraciones necesarios mediante la sección de mensajes del proceso, los cuales deberán ser cargados dentro del término otorgado. La subsanación no podrá implicar la modificación o mejora de la oferta presentada.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
13. REQUISITOS HABILITANTES	13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal. La Alcaldía del municipio de Restrepo Valle, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivasde donde provenga la información.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223m anualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en el proceso en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subast a_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por menor cuantia en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subast a_p1.pdf

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II dentro del término señalado en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad procederá a:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
2. Evaluar las ofertas habilitadas conforme a los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones.
3. Publicar el informe de evaluación y otorgar el traslado correspondiente para observaciones.
4. Resolver las observaciones presentadas.
5. Adjudicar el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso podrá adjudicarse aun cuando se presente un único proponente, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta resulte conveniente para la Entidad.

7.11.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:
a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Alcadía municipal de Restrepo Valle, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Todos los anexos y documentos de la oferta deberán ser anexados en archivo PDF, por lo tanto, si alguno requiere ser diligenciado por tener la característica de anexo, éste también deberá ser convertido a dicho formato PDF. Los anexos deben llevar la firma del representante legal. Si no están firmados, no serán tenidos en cuenta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta:**

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Restrepo Valle de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe indicar en el ANEXO – Carta de presentación de la oferta, el GRUPO o GRUPOS a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal de Restrepo Valle.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Alcaldía municipal de Restrepo Valle la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del
contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar

facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de

personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público, que cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos agropecuarios, veterinarios, concentrados con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres. Por lo tanto, se deber acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio, que adicionalmente deberá estar ubicado en la jurisdicción del Municipio de Restrepo Valle. EL establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del oferente, o podrá ser de propiedad de un tercero con manifestación de intención de convenio comercial, para proveer los insumos requeridos por la entidad objeto del presente proceso. Lo anterior para garantizar que los insumos requeridos al presentarse una urgencia de atención puedan ser entregados a la entidad de la manera más expedita.

Dicho establecimiento debe cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos veterinarios, con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres.

e) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Le-gal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal,

según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

I. **Boletín de Responsabilidad fiscal.**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General

de la Nación). El municipio de Restrepo, Valle verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. **Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.**

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. **Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales**

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V. **Verificación del REDAM.**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de

2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

g) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe
estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal, deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso

de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

i) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigidoen este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

j) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía municipal de Restrepo Valle, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Restrepo Valle advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

k) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La alcaldía municipal de Restrepo Valle con NIT. 891902191-2, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación pública, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	Alcaldía municipal de Restrepo Valle
NIT	891902191-2

AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

j) Hoja De Vida De La Función Pública.

El proponente persona jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública de conformidad con la ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

7.12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos: a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con una (01) certificación de contrato

y/o copia de contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con "COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PROVEEDURÍA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES, MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS" y concentrados;
expedidas por entidades oficiales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá acreditar al menos 15 de los 25 siguientes códigos de clasificados UNSPC, los cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP así:

85111501, 85111504, 85111505, 85111507,85111508, 85111510, 85111512, 85111514, 85111604, 85111605, 85111608, 85111617.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo dos (2) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PROVEEDURÍA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES, MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS" y concentrados, cuya
sumatoria sea igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá al menos 10 de los 25 anteriores códigos de clasificados UNSPC mencionados.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con al menos un (1) contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En el caso que sean dos proponentes con el mismo porcentaje de participación ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los dos puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en el anexo respectivo.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública para las MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimientos y

empresas de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa, y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Nota 3: Si el/los contrato(s) aportado (s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria

de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los contratos acreditados como experiencia deben ser ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 5: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual se podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedad.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. En cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Así las cosas, en los procesos de contratación la entidad deberá determinar el porcentaje que se incluirá para la provisión de bienes y servicios por parte de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2021, el cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA.

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con

sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

i algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 1041 DE 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,5
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,5
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Indeterminado

7.13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

b) Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total): Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.10

5.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.5.1 ACUERDO COMERCIAL: El proponente debe acreditar que cuenta con acuerdo comercial de venta de insumos médico veterinarios y concentrados, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y que se encuentre ubicado en el municipio de Restrepo, Valle.

Lo anterior con el fin de garantizar la atención inmediata de los caninos y felinos que se encuentren en la UNIDAD DE PROTECCION ANIMAL pues estos seres sintientes, gozan de una protección especial, por ello es indispensable contar con los insumos médico-veterinarios en forma inmediata. Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el proveedor acredite la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales. El establecimiento deberá aportar el respectivo documento de acuerdo o alianza junto con el certificado de existencia y representación legal. Esto permitirá verificar la existencia del establecimiento de comercio. El cual se verificará mediante facturas electrónicas expedidas por el tercero a nombre del proponente las cuales deben ser anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.13.1. NEGOCIACIÓN.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para este realizar la mejora.

5.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la

oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.9 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) que haya presentado la oferta económica ajustada si fuere el caso, y se les comunicará, a

través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

5.10 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en la cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993, para lo cual La alcaldía municipal de Restrepo Valle, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra oferta y ambas participen en la presente Selección Abreviada por menor cuantia, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes no se aporte la información o documentación solicitada.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente no cumpla con todas y cada uno de los indicadores financieros.
9) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la alcaldía municipal de Restrepo Valle. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
10) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
11) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
13) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
14) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
15) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad de la oferta, pues dicho requisito no es subsanable.
16) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
19) Cuando el oferente sobre pase los precios de referencia de cada uno de los ítemsdeterminados por la Entidad como precio techo en el análisis del sector.

20) Cuando el oferente no presente las fichas técnicas de los productos.
21) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

5.12. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La alcaldía municipal de Restrepo Valle declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se

señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetivadel proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

5.13. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2025, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

5.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.
Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contrato con el Estado, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del placo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, mediante acto administrativo

debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8. CONDICONES DEL CONTRATO.

8.1. FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($228.000.000),** incluido IVA.

El Municipio de Restrepo cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($68.400.000), el cual será desembolsado previa: a) Aprobación de las garantías contractuales, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. b) Presentación y aprobación por parte de la supervisión del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades. c) Suscripción del acta de inicio. 2. DIEZ (10) pagos parciales mensuales, cada uno por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($15.960.000), previa: a) Presentación del informe técnico de actividades ejecutadas conforme al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026; b) Relación de usuarios beneficiados y listados de asistencia, cuando aplique; c) Registro fotográfico y demás soportes técnicos requeridos; d) Informe del supervisor donde acredite el cumplimiento; e) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; y f) Amortización proporcional del anticipo. NOTA: Para efectuar el pago final, se deberá presentar informe de supervisión que certifique el cumplimiento a satisfacción y amortización total del anticipo. Nota 2: el municipio realizará a todos los trámites presupuestales y contables para el pago de las cuentas presentadas por el contratista, para lo cual tendrá un plazo de 30 días a partir de la radicación y aprobación de la respectiva cuenta de cobro.

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se

suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

6.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes para toda persona natural y/o jurídica exceptuando a las entidades como los hospitales

REIVA (Si Aplica)	15%
PREHOSPITAL (Dptal)	1%
PRODEPORTE (Mpal) Personas Naturales - no aplica	2%
PROCULTURA (Mpal)	1%
PRO ADULTO MAYOR (Mpal)	4%
PRO JUSTICIA (Mpal) – Personas Naturales mayor a 10 SMMLV	2%
PRO PACIFICO (Dptal) – Personas Naturales mayor a 6 SMMLV	0,50%
RETEICA	1%

A las entidades como los públicas, se les aplicará los siguientes impuestos

PRO DEPORTE (Mpal)	2%
PRO JUSTICIA (Mpal)	2%

Se aplicará las siguientes deducciones siempre que el recurso provenga de fuentes de financiación diferentes a las del Sistema General de Participaciones – SGP

PRO HOSPITAL (Dptal)	1%
PRO PACIFICO (Dptal)	0.5%

En todo caso, corresponde al contratista realizar todos los estudios para tener en cuenta dentro de su propuesta todos los impuestos, descuentos y gravámenes correspondientes de conformidad con

la normatividad vigente.

8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el municipio de Restrepo, Valle, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato, el contratista se encuentra obligado a:

1. Ejecutar de manera integral las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, conforme a las dimensiones, líneas operativas, metas e indicadores definidos en el Plan Territorial de Salud y los lineamientos técnicos vigentes del sector salud.

2. Diseñar y presentar el plan operativo de trabajo, incluyendo cronograma detallado, metodología de intervención, distribución territorial de actividades y metas de cobertura, para aprobación de la supervisión del contrato.

3. Disponer del talento humano idóneo, suficiente y con los perfiles requeridos para la ejecución técnica, operativa y administrativa de las actividades programadas.

4. Garantizar la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a los diferentes grupos poblacionales priorizados, asegurando enfoque diferencial, territorial y de curso de vida.

5. Ejecutar jornadas, campañas, acciones colectivas, intervenciones comunitarias y demás actividades programadas, garantizando cobertura efectiva en zona urbana y rural del municipio.

6. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de metas, indicadores de producto y resultado, adoptando medidas correctivas en caso de desviaciones.

7. Implementar mecanismos de articulación interinstitucional e intersectorial que permitan fortalecer el impacto de las intervenciones en salud pública.

8. Garantizar el adecuado registro, sistematización y reporte oportuno de la información derivada de la ejecución de las actividades, conforme a los requerimientos de la entidad territorial y del sistema de información en salud.

9. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros periódicos que evidencien el avance físico y el cumplimiento de metas, adjuntando los soportes correspondientes.

10. Cumplir con los estándares de calidad, eficiencia, oportunidad y pertinencia en la prestación de los servicios contratados.

11. Adoptar y aplicar protocolos de bioseguridad, gestión del riesgo y protección de datos

personales en el desarrollo de las actividades.

12. Garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Restrepo, Valle, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Colaborar con la alcaldía municipal de Restrepo Valle en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Comunicarle a la alcaldía municipal de Restrepo Valle cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d) Cumplir con las directrices y lineamientos que la alcaldía municipal de Restrepo Valle defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
f) Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del la alcaldía municipal de Restrepo Valle, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.

j) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
k) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

l) Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
m) Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato.
n) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
o) Las demás inherentes al objeto del contrato.

8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

8.5. MULTAS.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato La alcaldía municipal de Restrepo Valle podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas

equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia conel artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

8.5.1. CLÁUSULA PENAL.

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al municipio de Restrepo, Valle el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de mul- tas. El contratista autoriza para que el municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal destacándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

8.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Las Adendas que se produzcan.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que formanparte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por La alcaldía municipal de Restrepo Valle
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto municipio de Restrepo, Valle.

- Y demás documentos soporte.

8.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISI- BLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en su ejecución a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con La alcaldía municipal de Restrepo Valle, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) *las particularida- des de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintosagentes involucrados* (…)". (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por menor cuantia, y se publicarán como documentos anexos.

8.9. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del municipio de Restrepo, Valle ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, con Nit. 891902191-2, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Amparar el valor total del anticipo otorgado	100%	Por el término de su vigencia y tres (3) meses mas
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) numeral 3 en concordancia con el artículo	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VIGENCIA**
2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015), suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.	Amparar a la entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 de decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por

falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con La alcaldía municipal de Restrepo Valle, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La alcaldía municipal de Restrepo Valle dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre La alcaldía municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por La alcaldía municipal de Restrepo Valle, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que

dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo La alcaldía municipal de Restrepo Valle haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

8.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor delegada por el ordenador del gasto, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adop- ción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de se- guro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídicos que se susciten durante la ejecución del con- trato.
Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista si del cumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para el municipio de Restrepo, Valle.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Superior jerárquico para que se tomen las me- didas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del con- trato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo asé el desarrollo normal de las actividades programadas.

8.11. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, La alcaldía municipal de Restrepo Valle procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la alcaldía municipal de Restrepo Valle podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Restrepo Valle a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL
RESTREPO - VALLE DEL CAUCA

Elaboró: Diana Marcela Torres Velásquez – Contratista
Revisó: Cecilia María Quijano Vivas – Sec de Salud y Desarrollo Social